

## Acta N° 49-2020

Sesión ordinaria celebrada de manera virtual en ocasión del estado de emergencia nacional, provocado por la pandemia del coronavirus COVID-19, a celebrarse el día miércoles dieciséis de diciembre del dos mil veinte, iniciando al ser las ocho horas con treinta y un minutos, mediante la herramienta Teams.

### Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Oración.
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
IV.	Aprobación del acta 46-2020, 47-2020 y 48-2020.
V.	Lectura de Correspondencia: <ul style="list-style-type: none"><li>i. Costo de licencias de atún 2021.</li><li>ii. DGT-243-2020. "Propuesta de Acuerdo Junta Directiva para DENP Alopías".</li><li>iii. SRH-0340-2020. Modificaciones en Políticas y Reglamento (Reclutamiento y Selección de Personal.</li><li>iv. Cronograma Sesiones Junta Directiva 2021.</li></ul>
VI	Comprobación y Seguimiento de Acuerdos: <ul style="list-style-type: none"><li>i. AJDIP/250-2020. Seguimiento Solicitud CoopeTárcoles R.L.</li><li>ii. Informe Estado de Nombramiento Jefatura Nicoya.</li></ul>
VII.	Cierre

### DESARROLLO DE LA SESION

#### PRESIDE:

Sr. Daniel Carrasco Sánchez

Presidente Ejecutivo

#### Artículo I

##### **Apertura y comprobación del Quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión virtual del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

<b>DIRECTORES PRESENTES</b>	
Sr. Daniel Carrasco Sánchez	Presidente Ejecutivo.
Sra. Leslie Quirós Núñez	Vicepresidenta. Directora Representante de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sra. Haydee Rodríguez Romero	Viceministra de Aguas y Mares (MINAE)
Sr. Duayner Salas Chaverri	Viceministro de Comercio Exterior
Sr. Carlos Mora Gómez	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
Sr. Marlon Monge Castro	Viceministro del Ministro de Agricultura y Ganadería
Sr. Federico Torres Carballo	Viceministro del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
Sr. Deiler José Ledezma Rojas	Director Representante de la Provincia de Puntarenas.
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado	Directora Representante del Sector Exportador.

Sr. Julio Saavedra Chacón	Director Representante de la Provincia de Limón.
Sr. Martín Contreras Cascante	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sra. Sonia Medina Matarrita	Directora Suplente en propiedad
<b>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN</b>	
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
<b>ASESORES PRESENTES</b>	
Sr. Miguel Durán Delgado	Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola a.i
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Asesor Legal
Sra. Betty Valverde Cordero	Directora Administrativa Financiera
Sra. Sofía Vargas Hernández	Asesora COMEX

## **Artículo II**

### **Oración de agradecimiento**

Procede la señora Marlin León Arias, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

## **Artículo III**

### **Aprobación o modificación del Orden del Día**

Se somete a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-304-2020**

Considerando

1-Procede el Sr. Daniel Carrasco Sánchez, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.

2-Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO**;

#### **Acuerda**

1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Marlon Monge Castro, Deiler Ledezma Rojas, Martin Contreras Cascante y Sonia Medina Matarrita.*

---

## **Artículo IV**

### **Aprobación del acta 46-2020, 47-2020 y 48-2020.**

#### **Acta N°. 46-2020.**

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francy Morales Matarrita, Secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°. 46-2020.

Una vez escuchada y analizada la misma y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-305-2020.**

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 46-2020, celebrada el miércoles nueve de diciembre del 2020.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentra conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

**Acuerda**

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°. 46-2020, celebrada el miércoles nueve de diciembre del 2020.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Marlon Monge Castro, Deiler Ledezma Rojas, Martin Contreras Cascante y Sonia Medina Matarrita.*

---

**Acta N°. 47-2020.**

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francly Morales Matarrita, Secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°. 47-2020.

Una vez escuchada y analizada la misma y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP-306-2020.**

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 47-2020, celebrada el miércoles nueve de diciembre del 2020.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentra conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

**Acuerda**

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°. 47-2020, celebrada el miércoles nueve de diciembre del 2020.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Deiler Ledezma Rojas, Martin Contreras Cascante y Sonia Medina Matarrita. El Director Marlon Monge Castro se abstiene de votar por no estar presente en la sesión N°47-2020.*

---

**Acta N°. 48-2020.**

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Francly Morales Matarrita, Secretaria de Junta Directiva de INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión extraordinaria N°. 48-2020.

Una vez escuchada y analizada la misma y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP-307-2020.**

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión extraordinaria N°. 48-2020, celebrada el viernes once de diciembre del 2020.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentra conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

#### **Acuerda**

1-Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria N°. 48-2020, celebrada el viernes once de diciembre del 2020.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Marlon Monge Castro, Deiler Ledezma Rojas, Martín Contreras Cascante y Sonia Medina Matarrita.*

---

*Al ser las ocho horas con cuarenta minutos ingresa el Director: Julio Saavedra Chacón.  
Al ser las ocho horas con cuarenta y tres minutos ingresa la Directora: Ana Victoria Paniagua Prado.  
Al ser las ocho horas con cuarenta y cinco minutos ingresa el Director: Carlos Mora Gómez.*

#### **Artículo V**

##### **Lectura de Correspondencia.**

##### **i. Costo de licencias de atún 2021.**

Procede la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera del INCOPECA, con el análisis y explicación del oficio CT-003-2020, elaborado por la Comisión de Tarifas del INCOPECA.

Finalizada la presentación de la señora Betty Valverde Cordero, el Director Martín Contreras Cascante consulta el valor óptimo de captura asignada, indicando la Directora Administrativa que el monto sería de 12 523 toneladas, obtenido el dato, el señor Martín consulta cuanto sería el monto recaudado por la venta de las 9 licencias, por lo que se le indica que según el oficio de la Comisión de Tarifas el monto estimado sería de 477 900 dólares. Por lo anterior, el señor Martín manifiesta preocupación ya que según los cálculos obtenidos la institución solamente percibe el 20% de las ganancias obtenidas, otorgándole el porcentaje restante a otras instituciones que según indica el señor Contreras, aportan muy poco al sector pesca, por lo que recomienda a los señores miembros de Junta proponer una reforma en la distribución de las ganancias percibidas por el cobro de las licencias de atún.

El Señor Marlon Monge Castro, en seguimiento a lo manifestado por el señor Martín Contreras Cascante, considera importante recalcar que si ha aumentado el valor, ya que el monto anterior aproximadamente estaba en 24 mil dólares, antes de la utilización de la metodología, elevándose al 86% y actualmente se calcula un 100% de aumento en relación al histórico de precios, pero sin embargo considera importante dar seguimiento a la propuesta de reforma según lo manifestado por el señor Martín Contreras Cascante, que la mayor parte de los recursos obtenidos por la venta de licencias de atún ingresen a beneficio de la institución y el sector pesquero.

El señor Daniel Carrasco Sánchez indica estar de acuerdo con lo manifestado por los señores Directores, en elaborar una propuesta de acuerdo para el próximo año, así mismo, buscar y verificar las reformas que actualmente establecen los montos.

La Señora Ana Victoria Paniagua Prado, manifiesta que este tema desde el año pasado cuando se expuso el planteamiento, había realizado varias acotaciones en cuanto al cálculo, por el vacío que esto genera debido a las licencias gratuitas y hasta que no se solventara, la metodología actual no resulta del todo atinada, por el número de días de pesca que se utiliza para el cálculo; además,

considera importante tener en cuenta que este año se generó un incremento en la cuota, por lo que ese monto que el señor Martín Contreras está tratando de ubicar, el costo por tonelada que paga la industria con éste cálculo, es de 23 278 dólares.

Además, considera necesario acelerar el planteamiento realizado por los señores Marlon Monge y Martín Contreras, donde sería ganancia eliminar las licencias gratuitas y que la institución logre generar sus propios recursos para la propia operatividad.

El señor Deiler Ledezma Rojas, realiza recordatorio de la información solicitada en cuanto al nombre e información de las embarcaciones que solicitaron licencias atuneras, insiste en que se le facilite la información de manera general.

La señora Ana Victoria Paniagua solicita claridad en el volumen óptimo de captura que se está planteando, porque el acuerdo de Junta Directiva se tomó con 11 500 toneladas y el cálculo se está realizando con 12 523 toneladas, por su parte, la señora Betty Valverde Cordero indica que se tomó como medida precautoria ante la posibilidad de no hacer ajustes posteriores, según el análisis realizado por la Comisión de Tarifas.

La señora Haydee Rodríguez Romero manifiesta no entender el porqué de la utilización de las 12 523 toneladas en el cálculo para el costo de la licencia, ya que el señor Miguel Durán recomienda las 11 500 toneladas, por lo tanto, considera conveniente realizar el cálculo con las 11 500 toneladas sugeridas por la parte técnica del INCOPECA.

La Señora Betty Valverde Cordero, indica que como lo explicó anteriormente se contempló la totalidad de las 12 523 toneladas debido a que existe la posibilidad de llegar a colocar la totalidad de las toneladas, de acuerdo al modelo está establecido tomar en consideración el volumen óptimo de los 12 523 toneladas, tomándose como una medida precautoria según lo establecido por fórmula.

Una vez discutido y analizado el oficio CT-003-2020, la Junta Directiva, resuelve,

**AJDIP-308-2020**

Considerando

I.- Que de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política, el Estado tiene la facultad y el deber de asegurar el mayor bienestar de sus habitantes, mediante la organización y estimulación de la producción. Lo anterior, permite a su vez garantizar el derecho a ambiente sano y con equilibrio ecológico, en virtud de ello el Estado está llamado a preservar y promover el uso racional de sus recursos naturales en la realización de las actividades productivas, acción vital para afianzar el desarrollo sustentable.

II.- Que de acuerdo con el artículo 6º de la Constitución Política, así como de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, Ley número 7384 del 16 de marzo de 1994 y la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley número 8436 del 1º de marzo de 2005, el Estado tiene la potestad de controlar la actividad pesquera en aguas jurisdiccionales, mediante la regulación pertinente. Para asegurar el aprovechamiento sostenible del patrimonio marítimo, se debe contar con los criterios técnicos, científicos, económicos, sociales y ambientales que demuestren la disponibilidad y viabilidad para la extracción del recurso, de tal forma que la pesca se desarrolle de forma sostenible, se proteja a las especies marinas y se alcancen los mejores resultados económicos para el país y

para los diversos sectores involucrados en la captura, procesamiento y comercialización de tales especies.

**III-** Que el atún constituye un recurso pesquero muy importante para el Estado costarricense, debido a los volúmenes de captura, el abastecimiento a la industria nacional y el valor que esta especie alcanza en los mercados internacionales, especialmente en los mercados de atún fresco y de conserva.

**IV.-** Que del numeral 5° inciso g) de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, así como de los numerales 10, 50 y 103 de la Ley de Pesca y Acuicultura, se desprende que el otorgamiento de una licencia es un acto discrecional por parte del Estado. La discrecionalidad se evidencia en la valoración que puede efectuar el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura ante la necesidad de garantizar la más adecuada conservación y explotación del recurso marino; no obstante, tal naturaleza no confiere a la institución un poder de actuación ilimitado, ya que el ordenamiento costarricense establece que sus decisiones en torno al recurso pesquero deben estar fundamentadas en la disponibilidad del recurso, la necesidad del consumo local y suministro de materia prima para la industria costarricense.

**V.-** Que actualmente el artículo 49 de la Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo número 41635-MAG del 25 de marzo de 2019, establece la metodología que, se debe aplicar para el otorgamiento y el establecimiento del costo de las licencias de pesca de atún con red de cerco en la Zona Económica Exclusiva del Pacífico, para asegurar el adecuado manejo del recurso marino.

**VI.-** Que la metodología establecida en el Decreto Ejecutivo número 41635-MAG del 25 de marzo de 2019, deberá ser considerada para determinar la cantidad anual de licencias para pesca de atún con redes de cerco, el valor de dichas licencias y la disponibilidad de materia prima para la industria atunera nacional. Lo anterior para asegurar la sostenibilidad de la actividad, propiciar mejoras en beneficio de los sectores involucrados en la captura, procesamiento y comercialización del atún, así como impulsar el desarrollo socioeconómico del país.

**VII.-** Para el otorgamiento de licencias de pesca de atún de cerco a barcos de bandera extranjera, los diferentes países industrializadores ribereños del Océano Pacífico Oriental consideran las necesidades anuales de materia prima para proceso, el suministro de atún de barcos con bandera nacional y el faltante que deben adquirir de barcos con bandera extranjera. Al igual Costa Rica, en el modelo propuesto, para estimar el costo de licencia de pesca a buques cerqueros de pabellón extranjero, considera los elementos de competitividad y los requerimientos de la industria del atún de origen nacional.

**VIII-** Que la competitividad se refiere a la capacidad de un ente económico de producir el mismo bien que un competidor a un costo menor. De acuerdo con el Índice de Competitividad, emitido por el Foro Económico Mundial para el año 2016, la competitividad viene determinada por diversos factores, entre los principales se encuentran la calidad de las instituciones, infraestructura, estabilidad macroeconómica, salud y educación, eficiencia de los mercados de los productos, eficiencia en el sector laboral, el desarrollo del mercado financiero, tecnología, tamaño del mercado e innovación. De igual forma, siguiendo el Informe 215-2016 del Foro Económico Mundial, los factores que más afectan la competitividad en Costa Rica son la ineficiencia burocrática, oferta inadecuada de infraestructura, tasas impositivas, acceso a financiamiento y regulación laboral restrictiva. A efectos de evitar una incidencia sobre la competitividad y aumentarla, una de las estrategias recomendadas sería promover aumentos en la productividad. En virtud de lo anterior, no es viable afirmar que la competitividad se limita solamente a un factor que afecta el precio de un insumo y evadir acciones relacionadas con el costo-beneficio para el país.

**IX.-** Que mediante acuerdo AJDIP/303-2020 del once de diciembre de dos mil veinte, tomado por la Junta Directiva de INCOPECA, se emitió el límite máximo de captura y procedimiento para el

otorgamiento de licencias de pesca para embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco para captura de atún aleta amarilla en la zona económica exclusiva del Océano Pacífico Costarricense para el año 2021, hasta completar un total de 11500 toneladas métricas de atún congelado en salmuera, las cuales deberán verificarse según descargas realizadas en puerto para abastecimiento de la industria procesadora nacional.

**X.-** Que la Comisión de Tarifas del INCOPECA mediante oficio CT-003-2020, realizó el análisis correspondiente a partir de la metodología establecida en el Decreto Ejecutivo número 41635-MAG del 25 de marzo de 2019 y el límite máximo de captura establecido mediante acuerdo AJDIP/303-2020, para proponer el costo de las licencias de atún según los escenarios y consideraciones planteadas en la presentación efectuada ante la Junta Directiva, valorando aspectos de carácter técnico, financiero y económico. Adicionalmente se plantea el impacto financiero negativo que en los últimos periodos ha tenido para la institución el no contar con ingresos suficientes por este concepto que han incidido en la disminución de la ejecución presupuestaria y cumplimiento de metas. A efecto de revertir este impacto negativo en el periodo 2021, se hace indispensable la fijación de la tarifa por las licencias de pesca de atún a embarcaciones extranjeras.

**XI.-** Que de acuerdo con los escenarios planteados el que se propone para fijar la tarifa por licencia de pesca de atún a embarcaciones atuneras extranjeras es con un factor de uso del 1% quedando en \$53,100.00 por embarcación. Adicionalmente los armadores al momento de solicitar el otorgamiento de la respectiva licencia de pesca, deberán cancelar la suma de \$10.00 (dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica), además de los \$10.00 (dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica) establecidos en el artículo 6 bis del Decreto Ejecutivo número 23943-MOPT-MAG del 5° de enero de 1995, por tonelada neta de registro del barco, para el pago de los compromisos asumidos por el país ante organizaciones regionales de ordenación pesquera y el funcionamiento institucional en atención al sector pesquero y acuícola nacional.

**XII.-** Que el INCOPECA, requiere para un manejo integral y coherente de las pesquerías de interés nacional, de conformidad con las obligaciones asumidas del país al suscribir el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo Sobre La Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, en forma concordante con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de los Países del Istmo Centroamericano, y los compromisos del país por su incorporación en materia pesquera ante la OCDE, con lo cual está llamada a participar activamente en las reuniones de evaluación y adopción de políticas y regulaciones, como parte de los procesos multilaterales de gestión, desarrollados por las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera cuyo territorio de cobertura incluya las aguas jurisdiccionales del país y las demás áreas en las que faena la flota pesquera que ondea pabellón nacional. Dichos procesos de integración advierten la asunción de compromisos de naturaleza financiera, presencial y logística gradual que el país debe asumir con solidez y alto sentido de cumplimiento.

**XIII.-** Que en el proceso de participación en las mencionadas organizaciones y procesos de integración, se generan costos importantes que deben ser asumidos por el INCOPECA con el interés de garantizar la gestión coordinada del recurso hidrobiológico Atún y viabilizar la competitividad de la industria nacional dependiente del recurso atunero, situación esta última, que hace meritorio el trasladar estos costos a los diferentes beneficiarios del recurso, en este caso, a los armadores o representantes de los barcos atuneros de bandera extranjera que abastecen a la industria atunera nacional.

**XIV.-** Que con la finalidad de dar cumplimiento con las disposiciones de los artículos 5º inciso ch) y 36 inciso d) de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, así como con el

numeral 51 de la Ley de Pesca y Acuicultura y el Decreto Ejecutivo número 41635-MAG del 25 de marzo de 2019, es necesario determinar el costo de licencia de pesca con red de cerco, a partir del análisis elaborado por la Comisión de Tarifas con el afán de garantizar la disponibilidad de la materia prima para la industria nacional, un valor de retribución por la explotación de un bien perteneciente al Estado y el ingreso que requiere el INCOPECA para su funcionamiento.

**XV.-** Que de conformidad con el considerando anterior y en la normativa aplicable en la materia, varios factores deben tomarse en cuenta por el Estado, para definir el costo de la licencia que deben cancelar las embarcaciones atuneras con bandera extranjera, uno de estos factores es la definición y mantenimiento de políticas de conservación y preservación del recurso, que en gran medida surgen a través de los acuerdos que se establecen en el seno de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera como es el caso de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de la cual Costa Rica es parte.

**XVI.-** Que de conformidad con el inciso k), artículo 17 de la Ley 7484, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Junta Directiva tiene dentro de sus atribuciones, establecer los montos por cobrar por la venta de bienes y servicios que preste y genere el Instituto. Con base en los argumentos expuestos, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

#### **Acuerda**

1.-Aprobar la tarifa propuesta por la Comisión de Tarifas del INCOPECA con un factor de uso del 1%, para efectos de fijar el costo de las licencias de pesca para embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco para el período 2021 en la suma de: \$53.100°.

2.- En adición a la tarifa definida en el numeral anterior, los armadores o representantes de las embarcaciones atuneras con red de cerco, al momento de solicitar el otorgamiento de la respectiva licencia de pesca, deberán cancelar la suma de \$10.00 (dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica) adicionales a los \$10.00 (dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica) establecidos en el artículo 6 bis del Decreto Ejecutivo número 23943-MOPT-MAG del 5° de enero de 1995, por tonelada neta de registro del barco, que serán para la atención de los compromisos asumidos por el país en condición de Parte Contratante, no Parte Cooperante o participante debidamente acreditado según corresponda, ya sea por determinación de Ley o por definición del Ministro de Agricultura y Ganadería, ante las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera, así como para la atención de cualquier otro objetivo afín con el cumplimiento de dichos compromisos y los intereses país en el desarrollo del sector pesquero costarricense. La suma cobrada por este concepto será revisada anualmente de conformidad al incremento de las anualidades por participación del INCOPECA en las OROP. La recaudación la efectuará el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura simultáneamente con la recaudación de los ingresos definidos en el artículo anterior de este acuerdo, entidad que deberá administrar los recursos. Una vez realizadas las previsiones correspondientes para atender el pago de los compromisos prioritarios definidos, el Presidente Ejecutivo del INCOPECA, podrá destinar partidas o montos, para sufragar en todo o en parte, el pago de los gastos que genere la gestión logística, técnica o científica de interés nacional desarrollada por el país en aplicación de las resoluciones que se emitan en el seno de las respectivas organizaciones de interés para el país, tendientes a facilitar y atender el seguimiento de las políticas y regulaciones para el aprovechamiento sostenible del recurso, así como los costos correspondientes a todo gasto en que deba incurrirse para la participación en las sesiones de trabajo o plenarias, así como para atender el cumplimiento de los objetivos y fines complementarios dispuestos en la Ley 7384, Ley 8436 y el presente acuerdo.

3. El presente acuerdo rige para el periodo del año 2021, sea desde el primero de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, en caso de que llegado el plazo de vencimiento no se hubiese aprobado la nueva tarifa la presente continuará vigente de manera temporal hasta que se apruebe la nueva tarifa por parte de la Junta Directiva de Incopeca.

4. Rige a partir de su aprobación. Publíquese.

5. Acuerdo en firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Duayner Salas Chaverri, Marlon Monge Castro, Julio Saavedra Chacón, Deiler Ledezma Rojas. Los Directores (as): Haydee Rodríguez vota negativo ya que requiere estudiar los informes y escenarios de previo por ser un tema muy sensible y requiere entender a profundidad antes de tomar una decisión, debido a que sigue sin entender el fundamento de tomar en cuenta los 12 523 en lugar de las 11 500 toneladas; Sonia Medina Matarrita vota negativo ya que le genera preocupación que se haya tomado en cuenta los 12 523 toneladas para el cálculo del costo de las licencias de atún; Carlos Mora Gómez vota negativo debido a la falta de información para emitir su voto de manera responsable, por lo tanto, requiere analizar más a detalle lo planteado por la Comisión de Tarifas; Ana Victoria Paniagua Prado vota negativo, solicita el respaldo de la información para el establecimiento de factor de uso considerando que la demanda de la industria atunera ha incrementado, que ha sido un mercado que se ha sostenido y que ha incrementado a pesar de toda la situación durante el año 2020, por lo tanto, considera que se requiere el respaldo de los escenarios para el establecimiento del volumen óptimo como el establecimiento de factor de uso. El Director Martín Contreras Cascante no emite su voto ya que no se encontraba presente en el momento de la votación.*

---

*Al ser las nueve horas con cincuenta minutos ingresa el Director: Federico Torres Carballo  
Al ser las diez horas ingresa el Director: Martín Contreras Cascante.*

Al iniciar con la votación de la firmeza del acuerdo, se generan algunas dudas en cuanto a la cantidad de votos que se necesita para completar la firmeza y que el acuerdo no quede condicionado a la aprobación del acta, una vez aclarada las dudas por parte del Asesor Jurídico del INCOPECA, la señora Leslie Quirós Núñez propone a los señores Directores realizar una votación final para la firmeza del acuerdo, quedando de la siguiente manera:

\*Votos a favor de la firmeza: Daniel Carrasco Sánchez, Deiler Ledezma Rojas, Duayner Salas Chaverri, Julio Saavedra Chacón, Marlon Monge Castro, Leslie Quirós Núñez, Federico Torres Carballo y Martín Contreras Cascante.

\*Votos en contra: Carlos Mora Gómez y Sonia Medina Matarrita.

\* Las Directoras Haydee Rodríguez Romero y Ana Victoria Paniagua no consignan su voto por no estar presentes en el momento de la votación.

*Al ser las diez horas con diez minutos ingresan los Directores: Ana Victoria Paniagua.  
Al ser las diez horas con diez minutos se retira el Director: Duayner Salas Chaverri.*

Al finalizar la votación, la señores Directores, consideran necesario e insisten en la elaboración de mesas de trabajo para el abordaje de todos los escenarios en temas relevantes, previos a las sesiones de Junta Directiva.

ii. **DGT-243-2020. “Propuesta de Acuerdo Junta Directiva para DENP Alopías”.**

Presenta el señor Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola a.i del INCOPESCA, la propuesta de acuerdo para “DENP Alopías” el cual se remite a los señores Directores mediante oficio DGT-243-2020.

Analizada y discutida la propuesta presentada por el señor Miguel Durán Delgado, la Junta Directiva resuelve,

**AJDIP-309-2020**

Considerando

1. Que el Poder Ejecutivo, procedió a emitir el Decreto Ejecutivo N°40379-MINAE-MAG, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en su Alcance N°96, del jueves 04 de mayo del 2017, reformando el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°39489-MINAE, sobre la Autoridad Administrativa y Autoridades Científicas de la Convención Internacional para el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES).
2. Que mediante el Decreto Ejecutivo en referencia considerativa anterior, el Poder Ejecutivo, se definieron las nuevas Autoridades Administrativas y Científicas CITES, siendo que para el caso de las especies de interés pesquero y acuícola, se designó al Incopesca como autoridad científica y al Ministerio de Agricultura y Ganadería como autoridad administrativa, para la Convención CITES.
3. De conformidad con el Transitorio III, de la normativa en cita, se estableció explícitamente que al Poder Ejecutivo le: *“...Corresponderá al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura establecer mediante acuerdo ejecutivo, las funciones como nueva autoridad científica CITES-Costa Rica, la dependencia y/o persona que ostentará dicha designación y su plazo, la coordinación con la Autoridad Administrativa y otras instituciones públicas o de la academia, cuando lo considere necesario para la elaboración de sus recomendaciones y el listado de especies pesqueras y acuícolas consideradas de interés pesquero, entre otras, dentro de los siguientes treinta días posteriores a la publicación del presente decreto...”*.
4. Que el INCOPESCA en cumplimiento al mandato del Poder Ejecutivo (Transitorio III), emitió el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP-235-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 133 del 13 de julio del 2017, estableciéndose en su Artículo 7, el nombramiento de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola como Autoridad Científica CITES Costa Rica.
5. Que el Dictamen de Extracción No Perjudicial para las especies del género *Alopías sp.* de Costa Rica, incluidas bajo el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), periodo 2020-2021, recomendó que posterior a la presentación de este DENP a la Autoridad Administrativa para especies de interés pesquero y Acuícola, se proceda a solicitar a la Junta Directiva de Incopesca, la aprobación de un acuerdo para que los propietarios, armadores o representantes de las embarcaciones de las flotas comerciales de mediana escala y avanzada, por un periodo de 12 meses consecutivos, estén obligados a desembarcar los tiburones zorros con sus respectivas cabezas y colas con corte parcial, con el objetivo de obtener los datos necesarios para establecer las ecuaciones morfométricas que permitan estimar la longitud total basada en las mediciones que actualmente se realizan en el monitoreo biológico de los cuerpos sin cabezas. Adicionalmente por consideración del Departamento de Investigación, se recomendó que las embarcaciones de flota pesquera comercial mediana escala y flota pesquera comercial avanzada deberán desembarcar los tiburones zorros (*Alopías sp.*) producto de los dos últimos lances del viaje de pesca, hasta un máximo de 5 individuos por descarga, así como para garantizar el proceso de desangrado se debe proceder con el corte parcial de las aletas, todo lo anterior con el objetivo de obtener información morfométrica y su estadio reproductivo.

6. Que producto de las reuniones de coordinación convocadas por el INCOPECA, el sector pesquero nacional está consciente de la importancia de esta iniciativa y voluntariamente ha decidido apoyarla, en aras de garantizar la sostenibilidad de la actividad pesquera. **POR TANTO;**

#### **Acuerda**

1. Los propietarios, armadores, representantes o la tripulación de las embarcaciones de flota pesquera comercial mediana escala y flota pesquera comercial avanzada deberán desembarcar los tiburones zorros (*Alopias sp.*) producto de los dos últimos lances del viaje de pesca, hasta un máximo de 5 individuos por descarga. Estos tiburones deben ser descargados enteros con sus respectivas cabezas, vísceras, cola y aletas. Los tiburones *Alopias* que se traen a puerto deben venir identificados con un marchamo prenumerado y completar los datos solicitados en el formulario entregado para tales efectos. Los números de marchamo de estos tiburones, el inspector los consignará en la sección de observaciones del FID.
2. Los tiburones zorros (*Alopias sp.*), seguirán siendo registrados en el Libro de Registro de lances para cada viaje de pesca, así mismo, deberán ser identificados con marchamos tal como se indicó en el artículo anterior. Los marchamos y los formularios de Capturas para Tiburones Zorro, serán entregados a partir del 15 de diciembre del 2020 por parte del Incopecsa en las Oficinas Regionales, sin costo para el Armador. Los capitanes tienen la obligatoriedad de llenar los formularios y mantener la continuidad en la correcta utilización de los Libros de Registro ya existentes.
3. Que en vista de la pandemia causada por el COVID-19, la presente norma de orden técnico se implementará a partir del 01 de enero 2021 y hasta el 31 de diciembre 2021. Para el cumplimiento de esta disposición, se entregarán 10 marchamos para el primer viaje, y un formulario del Libro de Registro de Capturas para Tiburones Zorro, y en las siguientes inspecciones se repondrán los marchamos utilizados para garantizar que las embarcaciones cuenten siempre con al menos 5 marchamos. Será responsabilidad del coordinador de Fiscalización y de cada Oficina Regional llevar el control del consecutivo y la cantidad de marchamos entregados a cada armador, de manera que se garantice al capitán el contar con los marchamos y formularios para los viajes de pesca durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, los inspectores deberán anotar en el FID los números de consecutivo de los marchamos en los tiburones recibidos en cada descarga. En caso de que no se pueda realizar la entrega efectiva de formularios o marchamos por parte del funcionario de INCOPECA en la Oficina Regional, se debe consignar en el libro de bitácora de marchamos institucional, liberando de toda responsabilidad al armador para su próximo viaje de pesca.
4. Para el caso de aquellas embarcaciones que han iniciado viaje de pesca con anterioridad al 15 de diciembre 2020 y arribado a puerto e inspeccionados posterior al 01 de enero 2021; el armador, propietario, capitán o representante de la embarcación, deberá previo a iniciar el siguiente viaje solicitar los marchamos y el formulario en las Oficinas Regionales del INCOPECA, establecidos en este acuerdo.
5. Las capturas, desembarque, comercialización y exportaciones de tiburón zorro se podrán continuar acorde con las condiciones ya establecidas en el DENP para las especies del género *Alopias sp.* 2020-2021 y cualquiera otra regulación establecida por el Incopecsa.
6. Acorde con el acuerdo AJDIP/067-2018 de notificar al INCOPECA el reporte de arribo y solicitud de descarga con 24 horas de antelación, deberá informar en dicha notificación la existencia de *Alopias sp.* producto de los dos últimos dos lances, esto en función de realizar las respectivas

coordinaciones con los funcionarios del INCOPECA que ejecutarán el muestreo durante el desembarque.

7. En aquellos casos de las embarcaciones que traen tiburones *Alopias* de los últimos dos lances, deberán de seguir las indicaciones específicas que brinde el biólogo que se encargará de recibir los tiburones para su respectiva medición y los documentos correspondientes al formulario de captura de *Alopias sp.*; sin embargo, en aquellos casos que el desembarque termine y no se apersonó ningún funcionario para realizar el muestreo, el propietario o armador solicitará al inspector consignar en la sección de observaciones del FID lo acontecido, así como el número de formulario y los números de marchamo usados en el viaje y no recolectados por el Dpto. de Investigación; posteriormente, el armador o representante legal podrá disponer de los tiburones para su respectiva comercialización.
8. Los tiburones *Alopias sp.* que sean enviados como transbordados, no serán utilizados como parte de la investigación.
9. Acuerdo Firme.
10. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Marlon Monge Castro, Federico Torres Carballo, Carlos Mora Gómez, Julio Saavedra Chacón, Deiler Ledezma Rojas, Ana Victoria Paniagua y Sonia Medina Matarrita. El Director Martín Contreras Cascante no consigna su voto por no estar presente en el momento de la votación.*

---

### **iii. SRH-0340-2020. Modificaciones en Políticas y Reglamento (Reclutamiento y Selección de Personal.**

Presenta la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera del INCOPECA el oficio SRH-0340-2020, el cual se detalla a continuación:

“En atención a recomendaciones emitidas en el INFO-AI-009-12-2018 de la auditoría interna del INCOPECA y adoptadas por Junta Directiva mediante acuerdo AJDIP/ AJDIP/518-2018, el Departamento de Recursos Humanos presenta ante el órgano superior las siguientes modificaciones en la normativa vigente:

- Las Políticas de Reclutamiento y Selección de Personal
  - Derogar el acuerdo AJDIP/425-2013 Instrumento de Políticas de Reclutamiento y Selección del INCOPECA, siendo que el instrumento aprobado en su momento no corresponde al concepto denominado “políticas” y no se encuentra acorde con la realidad actual.
  - Se solicita aprobar las Políticas de Reclutamiento y Selección, las cuales se remiten adjunto.
- Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del INCOPECA
  - Modificación de los artículos relacionados con el reclutamiento de Selección de Personal del INCOPECA, Artículo 13, incisos a, c y d. Artículo 15 y 17.
  - Eliminación de los artículos 19 y 20.
  - Se adjunta la propuesta planteada de modificación.
- Manual de Reclutamiento y Selección de Personal

- Derogar el Acuerdo AJDIP/426-2013 Manual de Reclutamiento y Selección de Personal debido a que se encuentra desactualizado por lo que se hace necesario derogarlo y emitir lineamientos actualizados a las normas y procedimiento vigente, mismo que en adelante será aprobado por la Presidencia Ejecutiva y Dirección Administrativa Financiera, a efecto de agilizar su implementación y actualización según los cambios en normativa y disposiciones emitidos por los entes externos.

Analizada y discutida la presentación de la señora Betty Valverde Cordero, la Junta Directiva resuelve,

#### **AJDIP-310-2020**

##### Considerando

1. Que el proceso de reclutamiento y selección de personal tiene como propósito incorporar a personas con alta competencia a las distintas áreas de trabajo del INCOPECA. Se busca propiciar una transparente y eficiente gestión de los procesos de reclutamiento y selección, según el cumplimiento de la normativa, la experiencia, calidades académicas y la no discriminación como elementos centrales en su ejecución
2. Que las disposiciones relacionadas con reclutamiento y selección de personal empleadas en el Incopecsa deben ser actualizadas y ajustadas a las nuevas disposiciones y lineamientos emitidos por entes externos sobre la materia, siendo que es necesario propiciar una transparente y eficiente gestión de los procesos de reclutamiento y selección implementados por Recursos Humanos.
3. Que la Junta Directiva mediante acuerdo AJDIP/425-2013 aprobó las Políticas de Reclutamiento y Selección y con Acuerdo AJDIP/426-2013 el Manual de Reclutamiento y Selección de Personal, sin embargo, ambos documentos deben ser actualizados y ajustados a las nuevas disposiciones, según lo indicado en el oficio SRH-0340-2020, remitido por la señora Guiselle Salazar Carvajal, Jefe Sección Recursos Humanos del Incopecsa.
4. Que las políticas y manual presentados en el 2013 se encuentran desactualizados y no se ajustan a la definición dada de una política ni a los procedimientos en reclutamiento y selección, por lo tanto, es necesario derogarlos y emitir lineamientos actualizados y ajustados a las normas y procedimientos vigentes.
5. Que la Junta Directiva del INCOPECA mediante Acuerdo AJDIP/255-97, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 224 del 20 de noviembre de 1997, aprobó el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, no obstante, algunas de las disposiciones establecidas en el Reglamento se encuentran desactualizadas y no se ajustan a las nuevas normativas vigentes, por lo tanto, es necesario actualizarlas y emitir lineamientos ajustados a las normas y procedimientos vigentes.
6. Que mediante informe de auditoría interna INFO-AI-009-12-2018 se indica que Recursos Humanos deberá actualizar las políticas y manual relacionados con el proceso de reclutamiento y selección de personal y por medio de acuerdo de Junta Directiva AJDIP/518-2018 se aprueba la recomendación de la auditoría interna.
7. Analizado y discutido el oficio SRH-0340-2020, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

**Acuerda**

1-Derogar el acuerdo AJDIP/425-2013 relativo a las Políticas de Reclutamiento y Selección y en su lugar aprobar las Políticas que se plantean:

### **Políticas de Reclutamiento y Selección de Personal**

1. El reclutamiento y selección de personal se llevará a cabo bajo la política de igualdad de derechos y oportunidades, en ningún caso será motivo de descalificación a las personas por su origen étnico, género, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, preferencia sexual o religión.

2. Será prioridad desarrollar el proceso de reclutamiento interno, dirigido al personal que se encuentre trabajando en la institución. Se fomentará la carrera administrativa, de manera que los colaboradores tengan oportunidad de crecer dentro de la institución. De no contar con candidatos para el proceso interno, se procederá a efectuar el concurso externo.

3. Los procesos de reclutamiento y selección tendrán carácter abierto con base en el mérito y competencias de las personas, acorde con los principios de idoneidad comprobada, igualdad y transparencia, para garantizar la libre participación.

4. El proceso de reclutamiento, selección y contratación de recursos humanos del instituto, se realizará apegado a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

2- Aprobar cambio parcial en artículos del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (A.J.D.I.P./255-97)

**Modificación en el artículo 13.** El artículo 13 señala lo siguiente:

Artículo 13.-Para ingresar al servicio del INCOPECA se requiere:

- a. Ser mayor de edad o mayor de quince años, con la debida autorización del ente competente o contar con permiso de trabajo si es extranjero,
- b. Cumplir con los requisitos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables,
- c. Figurar en la nómina de elegibles que elabore la Sección de Recursos Humanos,
- d. Ser escogido mediante terna por el Presidente Ejecutivo y el Jefe de la Dependencia en la cual se ubica el puesto y nombrado a través de la Sección de Recursos Humanos, sujetándose a los procedimientos establecidos.

El Artículo 13 se modifica en los incisos a), c) y d), a efecto de que se lean de la siguiente manera:

Artículo 13.-Para ingresar al servicio del INCOPECA se requiere:

- a. Haber cumplido la mayoría de edad.
- b. Cumplir con los requisitos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables,
- c. Figurar en la nómina de elegibles que elabore Recursos Humanos,
- d. Ser nombrado por el Presidente Ejecutivo una vez cumplidos los procedimientos y requisitos establecidos.

**Modificación en el artículo 15.** El artículo 15 indica lo siguiente:

Artículo 15.-La selección de personal se realizará mediante pruebas de idoneidad, pruebas prácticas y entrevistas, en las que solamente se admitirán los aspirantes que cumplan con los requisitos para ser nombrados en el puesto vacante. Para la elaboración y calificación de las pruebas, la Sección de Recursos Humanos podrá requerir el asesoramiento técnico externo y de las dependencias donde

existan puestos vacantes, cuyos jefes estarán en obligación de brindarlo. De acuerdo con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, se confeccionará la terna.

El Artículo 15 se modificada, a efecto de que se lean de la siguiente manera:

Artículo 15.-La selección de personal se realizará mediante pruebas de idoneidad, pruebas prácticas y entrevistas, en las que solamente se admitirán los aspirantes que cumplan con los requisitos para ser nombrados en el puesto vacante. Para la elaboración y calificación de las pruebas, Recursos Humanos podrá requerir el asesoramiento técnico externo y de las dependencias donde existan puestos vacantes, cuyos jefes estarán en obligación de brindarlo. De acuerdo con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, se confeccionará la nómina.

**Modificación en el artículo 17.** El artículo 17 indica lo siguiente:

Artículo 17.-Las plazas susceptibles de nombramientos por tiempo indefinido serán cubiertas mediante ascenso, traslado, concurso interno por oposición o concurso externo.

El Artículo 17 se modificada a efecto de que se lean de la siguiente manera:

Artículo 17.-Las plazas susceptibles de nombramientos por tiempo indefinido serán cubiertas mediante ascenso, traslado, concurso interno o concurso externo.

Eliminar los artículos 19 y 20, debido a que además de encontrarse desactualizados, se deben detallar de una manera clara en el manual de reclutamiento y selección, siendo que son materia de un manual y no de un reglamento.

**Eliminación del Artículo 19.** El cual señala lo siguiente:

Artículo 19.-La publicación de un concurso interno deberá, considerar los requisitos del puesto y los factores de selección. Se imprimirá en caracteres fácilmente legibles y se colocará en los sitios más visibles de todos los centros de trabajo del INCOPECA, donde se mantendrá por un plazo no inferior a quince días hábiles.

**Eliminación del Artículo 20.** El cual señala lo siguiente:

Artículo 20.-En caso de que candidatos elegibles incluidos en la terna no resulten escogidos por el Presidente Ejecutivo y la Jefatura correspondiente, estos deberán justificar por escrito las razones que originan su rechazo, debiendo la Sección de Recursos Humanos, en ese caso, llenar una nueva terna.

3- Derogar el Acuerdo AJDIP/426-2013 Manual de Reclutamiento y Selección de Personal debido a que se encuentra desactualizado y emitir lineamientos actualizados a las normas y procedimiento vigente, mismo que en adelante será aprobado por la Presidencia Ejecutiva y Dirección Administrativa Financiera, a efecto de agilizar su implementación y actualización según los cambios en normativa y disposiciones emitidos por los entes externos facultados en la materia.

4-Acuerdo firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Marlon Monge Castro, Federico Torres Carballo, Carlos Mora Gómez, Julio Saavedra Chacón, Martín Contreras Cascante, Deiler Ledezma Rojas, Ana Victoria Paniagua y Sonia Medina Matarrita.*

---

Procede la Secretaria de Junta Directiva, Francy Morales Matarrita, con la propuesta del cronograma de sesiones de Junta Directiva correspondiente al año 2021.

Analizada y discutida la propuesta presentada mediante oficio STJD-063-2020, la Junta Directiva resuelve,

**AJDIP-311-2020**

**Considerando**

1-Que la señora Francy Morales Matarrita, Secretaria de la Junta Directiva del INCOPECA, mediante oficio STJD-063-2020, remite para conocimiento de los señores Directores la propuesta del cronograma de sesiones de Junta Directiva del INCOPECA, correspondiente al año 2021.

2- Que los señores Directores someten a consideración, programar dos sesiones de Junta Directiva los días miércoles iniciando a partir de las nueve horas, hasta completar las cuatro sesiones del mes, según lo establecido por el Reglamento de Operatividad de la Junta Directiva del INCOPECA.

3- Una vez analizada la propuesta por parte de los señores Directores, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

**Acuerda**

1-Dar por recibido el oficio STJD-063-2020, presentado por la secretaria de la Junta Directiva del INCOPECA.

2-Aprobar la propuesta de sesiones de Junta Directiva del INCOPECA, programada para los días miércoles a partir de las nueve horas, según se detalla a continuación:

MES	I	II	III	IV
Enero	13	13	27	27
Febrero	10	10	24	24
Marzo	10	10	24	24
Abril	14	14	28	28
Mayo	12	12	26	26
Junio	09	09	23	23
Julio	07	07	21	21
Agosto	11	11	25	25
Setiembre	08	08	22	22
Octubre	13	13	27	27
Noviembre	10	10	24	24
Diciembre	08	08	15	15

3-Acuerdo Firme. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Marlon Monge Castro, Carlos Mora Gómez, Julio Saavedra Chacón, Martín Contreras Cascante, Deiler Ledezma Rojas, Ana Victoria Paniagua y Sonia Medina Matarrita. El Director Federico Torres Carballo no consigna su voto por no estar presente en el momento de la votación.*

*Al ser las diez horas con cincuenta y ocho minutos se retira el Director: Martín Contreras Cascante.*

**Artículo VI**

## **Comprobación y Seguimiento de Acuerdos:**

### **i. AJDIP/250-2020. Seguimiento Solicitud CoopeTárcoles R.L.**

En seguimiento al acuerdo AJDIP/250-2020, se recibe a los señores Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola a.i y Jorge López Romero, Jefe Departamento Extensión Pesquera y Acuícola del INCOPECA, con la presentación del oficio DGT-253-2020, el cual se detalla a continuación:

“...Señores  
Junta Directiva  
INCOPECA

Estimados señores:

Con el agrado de saludarles me permito referirme a solicitud remitida mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP/250-2020, es importante indicar en primera instancia que esta Dirección emitió criterio técnico mediante oficios DDI-037-2020 y DDI-127-2020.

A la fecha según información suministrada por el Departamento de Extensión pesquera y acuícola, no se cuenta con información socioeconómica actualizada de Coopertárcoles R.L., ni de los pescadores socios o no asociados y de la comunidad. Se tiene proyectado para el año 2021, una actualización de la información de las personas que realizan actividad pesquera en Tárcoles, a través del Proyecto MAPP, a efecto de poder determinar de forma global el impacto técnico y socioeconómico, en concordancia con lo establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura núm. 8436.

También informar que los datos de trazabilidad pesquera de Coopetarcoles R.L., están incorporados en los informes presentados inicialmente por la organización a la Junta Directiva del Incopeca”.

Finalizada la presentación, la señora Ana Victoria Paniagua manifiesta que la solitud que se había hecho era para que se realizara un análisis integral de los datos generados con los convenios que existen entre Coopetárcoles R.L y el INCOPECA para generación de información en estadística en descargas que era la duda que existía en el Departamento de Investigación, que los datos no eran suficientes para poder otorgar licencias. Además, indica la necesidad de ser consecuentes como institución y apoyar el esfuerzo pesquero en cuanto a la recolección de información para el análisis del otorgamiento de licencias. Específicamente se solicitó al Departamento de Investigación y de Extensión realizar una integración de datos además del análisis socioeconómico.

Analizada y discutida la presentación del oficio DGT-253-2020, la Junta Directiva resuelve,

#### **AJDIP-312-2020**

Considerando

1-Que en seguimiento a solicitud presenta por Coopetarcoles R.L, se toma el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/250-2020, donde se solicita información técnica de manera general tanto del Departamento de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, como del Departamento de Extensión Pesquera y Acuícola del INCOPECA, a efecto de determinar el impacto técnico y socioeconómico, para ser analizada por los señores Directores.

2-Que en respuesta al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/250-2020, se recibe a los señores Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola a.i y Jorge López Romero, Jefe Departamento Extensión Pesquera y Acuícola del INCOPECA, con la presentación del oficio DGT-253-2020.

3-Una vez analizado y discutido por los señores Directores, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

#### **Acuerda**

1-Dar por recibido el oficio DGT-253-2020.

2-Brindar un acompañamiento técnico y de capacitación por parte de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPECA, a la Cooperativa Coopetárcoles R.L para generar los datos necesarios a efectos de procesarlos y analizarlos con el fin de verificar la necesidad de permisos y licencias para la comunidad de Tárcoles.

3-Presentar ante la Junta Directiva en un plazo de 15 meses un informe de los datos recolectados durante el acompañamiento técnico entre el INCOPECA y Coopetárcoles R.L, así mismo, presentar un informe de manera trimestral a los miembros de Junta sobre los avances de la información recolectada.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Daniel Carrasco Sánchez, Leslie Quirós Núñez, Marlon Monge Castro, Carlos Mora Gómez, Julio Saavedra Chacón, Deiler Ledezma Rojas, Ana Victoria Paniagua y Sonia Medina Matarrita. El Director Federico Torres Carballo no consigna su voto por no estar presente en el momento de la votación.*

---

*Al ser las once horas con cincuenta y ocho minutos ingresa el Director: Martín Contreras Cascante.*

#### **ii. Informe Estado de Nombramiento Jefatura Nicoya.**

A solicitud del Director Martín Contreras Cascante, presenta la señora Betty Valverde Cordero el oficio DGA-105-2020, el cual se detalla a continuación:

#### **“Señores Miembros de Junta Directiva INCOPECA**

Estimados señores:

Mediante oficio DGA-056-2020 del 9 de julio 2020, la Dirección Administrativa Financiera le informa a la Junta Directiva las gestiones realizadas a efecto de que la Presidencia de la República autorice el uso de una plaza vacante para ser utilizada por el coordinador de la Oficina Auxiliar de Nicoya, aval que fue otorgado mediante oficio DP-127-2020 del 8 de julio 2020.

No obstante, tal como se informó a la Junta Directiva en sesiones anteriores, producto de la pandemia, el Poder Ejecutivo y Legislativo, adoptaron algunas disposiciones en materia presupuestaria y de restricción en el uso de plazas vacantes. La última disposición restrictiva en la utilización de plazas fue adoptada por los diputados en la Asamblea Legislativa al incluir en el Segundo Presupuesto Extraordinario de la República el recorte de recursos a diferentes instituciones, así como la restricción en el uso de vacantes a aquellas instituciones que recibían

recursos de transferencia corrientes del Gobierno Central para el pago de remuneraciones, como es el caso de Incopesca. El documento fue publicado en Alcance N°197 a La Gaceta N°186 del 29 de julio de 2020 y ante esta situación se paralizó totalmente el proceso de reclutamiento que se había iniciado y no fue posible realizar el nombramiento para esta plaza y para ninguna de las otras que se encuentran vacantes.

Es hasta el III Presupuesto Extraordinario de la República, publicado en Alcance 310 a La Gaceta N°278 del 23 de noviembre 2020 que se abre la posibilidad de utilizar vacantes durante el periodo 2020 siempre y cuando se cuente con aval de la STAP o Presidencia de la República, este último para el caso de las instituciones autónomas como Incopesca. En ese sentido se realizaron coordinaciones con la Presidencia de la República para aclarar el procedimiento de solicitud de aval, siendo que tenían que aclarar para este caso en particular, si la autorización brindada en julio 2020 por medio de oficio DP-127-2020 se mantenía vigente, así como los requisitos exigidos para la gestión.

La Presidencia Ejecutiva procedió, en tiempo y forma, a plantear la solicitud de ésta y otras plazas vacantes por medio del oficio PEP-959-2020 del 9 de diciembre 2020 y actualmente estamos a la espera de la respuesta. Como parte de los argumentos se ha explicado en detalle la afectación en la operatividad y continuidad del servicio que está ocasionando la imposibilidad de utilizar las vacantes, lo cual incide negativamente en la respuesta al sector pesquero y acuícola”.

Finalizada la presentación de la señora Betty Valverde Cordero, se da por conocido el oficio supra; el señor Martín Contreras Cascante insiste en que se generen las acciones que correspondan de la manera atenta, con el fin de solventar la afectación de la falta de personal en las oficinas del INCOPESCA ubicadas en la zona de Guanacaste.

#### **Artículo VII**

##### **Cierre:**

Al ser las doce horas con seis y dos minutos se levanta la sesión.